

Exposición de Motivos
Ley sobre Registro y Mantenimiento
de Infraestructuras Públicas

Exposición de Motivos

Surgen durante los siglos XVII y XVIII distintas posturas que nutren los fundamentos teóricos del Contrato Social. Con éste, los individuos ceden parte de la libertad absoluta que caracteriza el estado de naturaleza, para poder contar con la seguridad que proporciona un gobierno soberano aceptado en el que se concentren las políticas estatales precisas para suplir todas las necesidades que puedan surgir de la convivencia del conglomerado.

No cabe duda de que el trecho andado desde el nacimiento de estas teorías básicas del Estado hasta hoy no ha sido corto. No obstante, la naturaleza intrínseca del Estado y las que deben ser sus funciones no han cambiado, simplemente han surgido nuevos modelos de gestión estatal que responden a las necesidades actuales y reales de cada nación. El Estado se erige como *Pater Familias* de la sociedad que lidera debiendo, consecuentemente con su título, tutelar los derechos de las personas que se amparan bajo su institución, siendo éstas las causantes mismas de su existencia, y sobre todo, realizar una correcta administración de los bienes públicos que por la voluntad general han sido puestos bajo su gestión.

Es dentro del ámbito de esta correcta administración de los bienes públicos que se enmarca el proyecto sobre Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, en el entendido de que las obras

estatales representan un porcentaje considerable de la inversión nacional¹ y sus correctos registro y mantenimiento implicarían un formidable ahorro en los gastos de la nación: saber qué tenemos y las condiciones de esos bienes es el primer paso hacia la consecución de una política de Estado responsable en términos administrativos, que fortalezca la competitividad y desarrollo del país.

La seguridad que debe manar del Estado administrador debe, a su vez, irradiar todos los aspectos de la vida nacional guiándose por principios tan básicos y necesarios como la "eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación", tal y como lo expresa el artículo 138 de la Constitución dominicana sobre la administración pública. Como ente gestor, el Estado debe velar por el fiel cumplimiento de estos principios y manejar como buen administrador los dineros e inversiones de la nación.

Pero igual de importante es el principio de "continuidad". El engranaje y funcionamiento de la empresa estatal no debe ni puede estar sujeta a los cambios de la administración pública. Esto se refleja en las palabras del Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en la Plenaria Final de la

¹ Cfr. Informe sobre el Estado de Ejecución Físico y Financiero de los Proyectos de Inversión del Sector Público No Financiero, Período Enero-Junio 2007. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Rep. Dom. 2007
Informe Sobre el Estado de Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Período: Enero-Junio 2010. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Rep. Dom. 2010

Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Mundial celebrada en el año 2009, que establece como una de las ventajas puntuales de la Estrategia Nacional de Desarrollo "establecer compromisos nacionales de mediano y largo plazos, más allá de un período de gobierno": reconocer la inversión hecha en el inicio de una obra y saber lo que implicaría dejarla a medias, saber el costo mínimo o razonable que conllevaría dar mantenimiento a una infraestructura y ser conscientes de lo que la pérdida total de la misma comportaría, son cuestiones que deben ante todo ser sopesadas. En este sentido el Informe Sobre el Estado de Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Período: Enero-Junio 2010, presentado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, expresa que la inversión pública en proyectos reiniciados, cuya ejecución empezara en años anteriores a 2009, alcanzó la suma de cinco mil doscientos veintiocho (5,228) millones de pesos. ²

Es importante que no sólo nuestros dirigentes en su función de administradores sean conscientes de estas realidades, sino también, y quizás de manera más puntual, la ciudadanía en general. Bien lo establece nuestra Constitución al decir de su artículo 75.12 cuando expresa que es un deber fundamental del hombre y la mujer en sociedad "velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público, y el ejercicio transparente de la

² Cfr. Informe Sobre el Estado de Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Período: Enero-Junio 2010. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Rep. Dom. 2010

función pública.” El reconocimiento de mecanismos constitucionalmente establecidos para garantizar el ejercicio de estos deberes, así como otros contenidos en leyes y decretos, es prueba del compromiso del Estado con la sociedad y el reconocimiento de ésta última como el motor de impulso del primero.

El presente proyecto se propone establecer un marco regulatorio que pueda suplir esta necesidad primaria de control, planteando los mecanismos necesarios de registro y mantenimiento, que representen un paso adelante en la consecución de los objetivos marcados, principalmente dentro del ámbito del principio constitucional de continuidad que debe primar en el curso de las políticas de Estado. De lo que se trata no es de disponer de una mayor cantidad de recursos, sino de una optimización de los recursos existentes; que concurran las debidas medidas de planificación como instrumento básico en el que se enmarquen las actuaciones del engranaje estatal en cuanto a infraestructuras se refiere, en el entendido de que si bien ellas son concebidas por algunos sectores como generadoras de desarrollo económico y social, cierto es que sin la existencia y debido manejo de su registro y de los recursos destinados a su mantenimiento, se convierten en simples

masas que abultan el pasivo de la nación, antes de comportar un beneficio real.³

De la misma forma, contar con un registro único, que sea real y accesible, implica una cohesión de todos los sistemas de registro dispersos y fraccionados que en la actualidad caracterizan la administración pública, proporcionando un estado de certeza en cuanto a lo que realmente comporta el activo del patrimonio nacional, contando además con las ventajas puntuales que dicho registro comportaría en el ámbito de desarrollo de estrategias y planes de prevención de desastres de los que somos susceptibles por la ubicación geográfica de nuestro país.

En este sentido cabe resaltar algunas de las propuestas puntuales presentes en el proyecto:

- La creación de una Dirección General de Registro y Conservación de Infraestructuras Públicas, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como ente superior encargado de establecer y desarrollar las políticas y proyectos

³ Como se expresa en el documento "Inventario Nacional de Construcciones Públicas Paralizadas", realizado por el Movimiento Cívico Participación Ciudadana en el año 2004, pág. 1, "una de las principales demandas de la ciudadanía a sus gobernantes ha sido tradicionalmente la construcción de obras y que ante estas demandas los gobiernos ceden a las presiones de grupos sociales o sectores de la construcción, sin determinar la viabilidad o no de las obras planteadas, lo cual en muchos casos no contribuye con una ejecución adecuada."

necesarios para cumplir con los fines de registro y conservación de las infraestructuras públicas.

- El establecimiento del Registro Nacional de Infraestructuras Públicas, como un directorio pormenorizado y confiable de las infraestructuras estatales, que cuente a su vez con una plataforma virtual de acceso público y permita a la ciudadanía conocer en qué consiste el patrimonio del Estado.
- El establecimiento de un porcentaje del costo total de la obra destinado a los fines de mantenimiento de la misma.
- Un sistema sancionatorio real y aplicable como medio coercitivo de respeto de las normas establecidas en el proyecto.
- Inclusión de la ciudadanía, incorporando mecanismos de participación activa que permitan el ejercicio de este deber-derecho.

La responsabilidad más elemental del Estado es la satisfacción de las grandes necesidades colectivas que de manera individual sería imposible satisfacer, he ahí su norte. Las infraestructuras públicas: escuelas, hospitales, alcantarillados, calles, son los medios de llevar a la población en general estos servicios y proporcionar los mecanismos

necesarios que permitan el perfeccionamiento igualitario, equitativo y progresivo de las personas, como se establece en el artículo 8 de la Constitución.

Expresa el escritor portugués José Saramago: "Sólo si nos detenemos a pensar en las pequeñas cosas llegaremos a comprender las grandes"; cuando llegemos a comprender la magnitud que una simple acera tiene en el engranaje estatal y el impacto que ella comporta en el bienestar nacional, seremos capaces de advertir la importancia de una verdadera visión de país que comporte elementos de mayor envergadura que esa "simple acera".